



San Andrés Isla, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecución de la garantía mobiliaria
Radicado	88001-4089-001-2023-00234-00
Demandante	Chevy Plan S.A
Demandado	Nancy Milena Smith Rodríguez
Auto No.	1010-23

Ante la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por *pago total de la obligación*, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P.¹, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple con las exigencias previstas en las disposiciones legales en comento; en consecuencia, se ordenará la cancelación de la orden de aprehensión decretada en auto anterior.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENESE la cancelación de la orden de aprehensión y entrega decretada a favor de CHEVY PLAN S.A. sobre el vehículo automotor de placa GKU – 116 marca Chevrolet Modelo 2020, servicio particular número de motor JTY011764 numero de chasis 9BGKCHBT016117283, de propiedad de la señora NANCY MILENA SMITH RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.296.

SEGUNDO. – Por secretaria, **LÍBRESE** los oficios correspondientes. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. - ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Aplicable a este asunto por analogía al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del CGP.

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0515a12b62b1d5b8d3c63698191172b763c72f66d075d2850bf9cf0366603700**

Documento generado en 19/10/2023 04:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>